CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **TIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO** Y POR LA OTRA PARTE **JOSE DANIEL ARGUELLES SALAZAR** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" declara:

a) Que tiene capacidad jurídica para realizar el contrato, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.

b) Que tiene establecido su domicilio en , mismo que señala para todos los fines y efectos legales que produzca este contrato.
Expresado lo anterior las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PROFESIONISTA" la realización de los servicios consistentes en:

- **Asignación de partidas presupuestales y registros de las pólizas del gasto operativo.**
- **Captura de los registros contables correspondientes al gasto de servicios personales.**
- **Presentación mensual de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).**
- **Elaboración de los informes trimestrales y de la cuenta pública correspondiente a los ETCA-I-01 al ETCA-I-12.**
- **Registro de ampliaciones y traspasos presupuestales cuando sean requeridos.**
- **Revisión de posibles inconsistencias en los registros contables y en los estados financieros.**
- **Actualizaciones periódicas del Sistema SAACG.NET**
- **Soporte en contingencias extraordinarias, como facturación, declaraciones de impuestos por actos accidentales, etc.**
- **Presentar informe mensual de actividades realizadas.**

Y este se obliga a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El monto total del presente contrato es la cantidad mensual de **$ 18,200.00 M/N** más IVA **$ 2,912.00** menos la retención de ISR **$ 1,820.00** Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice en forma mensual.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL PROFESIONISTA" se obliga a iniciar sus servicios, objeto de este contrato del día 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad con el programa de trabajo aprobado por ambas partes.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROFESIONISTA" efectuará el cumplimiento total de sus servicios, por escrito a "EL CONTRATANTE", reservándose éste el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal prestados

QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

"EL PROFESIONISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

"EL PROFESIONISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto del contrato.

SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual será menester que lo haga constar por escrito a "EL PROFESIONISTA" con 5 días naturales de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión, y podrá continuar produciendo sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión para lo cual "EL CONTRATANTE" dará aviso a "EL PROFESIONISTA" de la reanudación.

En virtud del presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman en la Cd. de Hermosillo, Sonora, a los 08 días del mes de enero del 2020.

"EL CONTRATANTE"
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA
Representado por:

LIC. ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO

"EL PROFESIONISTA"
JOSE DANIEL ARGUELLES SALAZAR

C.P JOSE DANIEL ARGUELLES SALAZAR

TESTIGOS

C.P. FATIMA ROSALVA FLORES ROBLES

LIC. ALEJANDRO ARELLANO ARVIZU

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
20NA7685435	AUSD940326146

Nombre, Denominación o Razón social

JOSE DANIEL ARGUELLES SALAZAR

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de marzo de 2020, a las 09:27 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||AUSD940326146|20NA7685435|13-03-2020|P||00001088888800000031||

Sello Digital

Tl4hlYqf7/RbssGA637ielvkJWrvAOq/1VJuyn/duJoq2szWwHcJ4lBd4i/3CQd8lICIzNNmLFKAXpnYDV05D+La8KwRO
Ytt2hlrdbCEfhjHiXoRQNiYgWcJ/Pm3csO9ZxLoo54TZ+ZZax0aNwf/zbYEVgmVAf2jQ86LN21fEtg=

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||AUSD940326146|20NA7685435|13-03-2020|P||00001088888800000031||

Sello Digital

Tl4hlYqf7/RbssGA637ielvkJWrvAOq/1VJuyn/duJoq2szWwHcJ4IBd4i/3CQd8IICIzNNmLFKAXpnYDV05D+La8KwRO
Ytt2hlrdbCEfhjHiXoRQNiYgWcJ/Pm3csO9ZxLoo54TZ+ZZax0aNwf/zbYEVgmVAf2jQ86LN21fEtg=

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.